Ciudad y fecha:	Bogotá; 20 de agosto de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA - DMEFA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Se requiere ampliar plazo de ejecución del Contrato N.º 060-05-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL LOTES (8 Y 14)" hasta el 30 de noviembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN: Tomando en consideración lo manifestado por la empresa contratista TECNICA ELECTROMEDICA SA mediante carta emitida el 19 de agosto de 2026 en donde indica la presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha los equipos objeto del contrato aún no se encuentran disponibles para su entrega, debido a que el fabricante ha presentado retrasos en los tiempos inicialmente previstos para la fabricación de los productos, situación que, a su vez, ha generado una modificación en los tiempos estimados para su despacho, importación y posterior disponibilidad en el país.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega de la totalidad de los elementos contratados en las condiciones técnicas requeridas, solicitamos respetuosamente a la Entidad autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Conforme a lo expresado por el contratista y con el propósito de realizar una adecuada ejecución del contrato y mitigar el riesgo de incurrir en incumplimiento por concepto de tiempo de entrega de los equipos en mención, es necesario efectuar el modificatorio solicitado. En este sentido teniendo en cuenta la ampliación del plazo de la fecha de finalización del contrato, se requiere el ajuste en la forma de pago de UN SOLO PAGO TOTAL a PAGOS PARCIALES y ajuste de las fechas de cobertura de las garantías: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL LOTES (8 Y 14)

VALOR DEL CONTRATO: $ 151.250.904

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Desde el acta de inicio hasta 21/08/2026

Porcentaje Avance en tiempo: 100 %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): Durante el período evaluado no se han recibido bienes ni efectuado pagos.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: $ 0

Porcentaje de pagos realizados: 0 %

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100 %

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	0
			TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS	0

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES: NO APLICA.

2.2 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se realizará ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2026

Se modifica la forma de pago de un solo pago total a pagos parciales

No se adicionará presupuesto, ni cantidades.

Se continua con la asignación según lo determinado en el anexo técnico con las mismas especificaciones.

TIPO DE MODIFICACIÓN

Ampliar plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

PLAZO: A partir del cumplimiento del último requisito hasta el 30 de noviembre de 2026

LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:
Valor del contrato o de la cotización del contratista:

Para determinar el valor de la presente modificación contractual, se tomó como referencia el valor unitario inicialmente pactado en el contrato principal, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas definidas desde su suscripción.

3.1 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

Moneda:	NA
TRM:	NA
Fecha:	NA

3.1.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	8826	$ 1.028.739.577	$ 0	$ 1.028.739.577
FECHA	27/03/2026			
RUBRO	C-1505-0100-6-20109B1505032			
Autorización V. F.		$	$	$
FECHA	DD-MM-AAAA			
RUBRO				

3.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	15526	$ 151.250.904	$ 0	$ 151.250.904
FECHA	21/07/2026			
RUBRO	C-1505-0100-6-20109B1505032			

1.2 FORMA DE PAGO: No se modificará

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	30 de noviembre de 2026
Lugar de ejecución:	Bogotá D.C.
Valor de Contrato modificado:	$ 151.250.904
Forma de pago modificada:	EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en PAGOS PARCIALES y fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos. 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal

	o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
Otros aspectos relevantes:	N/A

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Fundamento Técnico

Tomando en consideración lo manifestado por la empresa contratista TECNICA ELECTROMEDICA SA mediante carta emitida el 19 de agosto de 2026 en donde indica la presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha los equipos objeto del contrato aún no se encuentran disponibles para su entrega, debido a que el fabricante ha presentado retrasos en los tiempos inicialmente previstos para la fabricación de los productos, situación que, a su vez, ha generado una modificación en los tiempos estimados para su despacho, importación y posterior disponibilidad en el país.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y la entrega de la totalidad de los elementos contratados en las condiciones técnicas requeridas, solicitamos respetuosamente a la Entidad autorizar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Conforme a lo expresado por el contratista y con el propósito de realizar una adecuada ejecución del contrato y mitigar el riesgo de incurrir en incumplimiento por concepto de tiempo de entrega de los equipos en mención, es necesario efectuar el modificatorio solicitado. En este sentido teniendo en cuenta la ampliación del plazo de la fecha de finalización del contrato, se requiere el ajuste en la forma de pago de UN SOLO PAGO TOTAL a PAGOS PARCIALES y ajuste de las fechas de cobertura de las garantías: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

Del análisis de la ejecución financiera del contrato se evidencia que a la fecha no se ha recibido ningún bien, y no se ha efectuado ningún pago.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula: “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…”.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 contempla la autonomía de la voluntad y la libertad de estipulación de las partes, al señalar: “(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)”. Bajo este precepto, las partes contratantes se encuentran legalmente facultadas para modificar el plazo inicialmente pactado mediante prórroga, con el propósito de garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 1º, dispone que para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales: “(…) 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado (...)”. De lo anterior se deriva la potestad y el deber de la Administración de prorrogar el tiempo de ejecución cuando sea indispensable para asegurar la prestación continua y adecuada del servicio o la consecución del fin estatal perseguido.

Que la doctrina y la jurisprudencia en materia de contratación pública han determinado de forma reiterada que la prórroga del plazo contractual procede válidamente bajo el cumplimiento de los siguientes supuestos jurídicos.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 11001-03-06-000-2009-00028-00 / 1.952) reafirmó el principio de mutabilidad aplicable a la prórroga del plazo: “(…) la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

Por lo anterior la prórroga propuesta por el supervisor del contrato es viable jurídicamente.

[1] Consulta número 1121 del 26 de agosto de 1998, Sala de Consulta y Servicio Civil.

Norma Legal:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

4. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

5. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

6. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

7. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

8. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

9. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

11. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

12. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

13. Resolución No.4130 de junio de 2022“Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

14. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

16. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Acuerdo N° 093 de 2025 "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologias en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"

19. Ley 1882 de 2018, “*por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”*

20. Decreto 1860 de 2021*"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los*

artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

21. Decreto 142 de 2023 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"*

22. *Decreto 1600 de 2024 " Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción."*

23. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

5. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

5.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30 % del valor total del contrato	Desde: 25/05/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Hasta: 30/05/2027 23:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Garantía Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	50 % del valor total del contrato	Desde: 25/05/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Hasta: 30/11/2027 23:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

SI: __X__ NO: ____

Las garantías deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de aprobación del modificatorio en la plataforma SECOP II. En caso de que la FAC formule observaciones a la póliza presentada, el contratista deberá efectuar las correcciones o modificaciones correspondientes dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la comunicación mediante la cual se informen dichas objeciones.

6. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato, y una vez analizados los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de la ejecución contractual, emito concepto favorable para la modificación consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Conforme a lo expresado por el contratista y con el propósito de realizar una adecuada ejecución del contrato y mitigar el riesgo de incurrir en incumplimiento por concepto de tiempo de entrega de los equipos en mención, es necesario efectuar el modificatorio solicitado. En este sentido teniendo en cuenta la ampliación del plazo de la fecha de finalización del contrato, se requiere el ajuste en la forma de pago de UN SOLO PAGO TOTAL a PAGOS PARCIALES y ajuste de las fechas de cobertura de las garantías: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

7. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista o Entidad con sus respectivos soportes que la justifiquen.
2	Aceptación por parte de la Entidad o Contratista
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o autorización de vigencias futuras que respalde la solicitud de adición N/A.

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO
Ordenadora del Gasto

CT. DAMIAN SANCLEMENTE BALANTA
Supervisor del Contrato

Ps.
Laura Cristina Londoño
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual